



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1973-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

Señor  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Juan Manuel Carrión Barragan  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Economista  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Mario Clemente Granda Balarezo  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Orlando Toshio Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1973-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

René Patricio Bedón Garzón  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero  
Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Gabriela Carolina Caicedo Espinosa  
Concejala Alternata  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Lilia del Carmen Rodríguez  
Presidenta  
CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER  
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 034 - ORDINARIA  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano y de conformidad a los artículos 90, letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la sesión No.034 - ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día **martes 12 de noviembre de 2019**, a las **10h00**, en la **sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito**, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

I. Himno a Quito.

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1973-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

1. Acta de la sesión No. 024 ordinaria del Concejo Metropolitano, de 24 de septiembre de 2019.
  2. Acta de la sesión No. 025 ordinaria del Concejo Metropolitano, de 1 de octubre de 2019.
- III. Comisión General para recibir al Ingeniero Jorge Yáñez Venegas, representante de varias operadoras del transporte intracantonal de Quito.
- IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza de designación vial para la calle E1B Manuel Ulco Collahuazo perteneciente a la parroquia Tumbaco.
- V. Conocimiento y resolución de los informes presentados por:
1. Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda sobre las particularidades arquitectónicas de la construcción y del proceso de aprobación del Centro Comercial "Portal Shopping".
  2. Secretaría de Movilidad respecto al estudio de movilidad y las medidas de mitigación del tránsito que se ha previsto para la zona del Centro Comercial "Portal Shopping".
  3. Agencia Metropolitana de Control sobre la finalización de la obra y el cumplimiento de las condiciones y particularidades del proyecto relacionado con el Centro Comercial "Portal Shopping".
- VI. Conocimiento del informe de la Agencia Metropolitana de Control sobre las acciones emprendidas por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de corregir las violaciones al Capítulo IV - De la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior - LMU (41), del Libro II.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por parte de quienes colocan publicidad exterior fija que se exhibe en el Distrito.
- VII. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

La información se encuentra disponible en la herramienta Digital y en el siguiente link: <https://bit.ly/33wzvYH>

Con copia para asistencia obligatoria: Administradora General, Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; Secretario de Movilidad; Directora de la Agencia Metropolitana de Control.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1973-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Copia:

Señora Doctora  
Natalia Maribel Recalde Estrella  
**Administradora General**

Señor Doctor  
Dunker Morales Vela  
**Procurador Metropolitano**

Señor Arquitecto  
Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda**

Señor Ingeniero  
Rommel Mauricio Rosales Estupiñan  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**

Señor Licenciado  
Guillermo Eugenio Abad Zamora  
**Secretario de Movilidad**

Señora Magíster  
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
**Supervisora Metropolitana**

Marisela Caleño Quinte  
**Coordinadora de Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano**

Señora Psicóloga  
Sandra Marcela Herrera Herrera  
**Secretaria de la Prosecretaría General del Concejo**

Señor Abogado  
Cristian Efraim Condor Quieta  
**Asesor Gestión de Concejo**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Jorge Anibal Yanez Venegas

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2019-11-08	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-08	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-08	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1973-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2019



COMISIÓN DE USO DE SUELO  
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CUS-2019-035

**1. OBJETO:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo el día lunes 28 de octubre de 2019, respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES:**

2.1. Mediante oficio Nro. CMQ-AHM-2019-0144, de 22 de julio de 2019, la concejala Metropolitana de Quito, ingeniera Andrea Hidalgo Maldonado, remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.2. Mediante Oficio Nro. SG-0710 de 26 de julio de 2019, el abogado Carlos Fernando Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: *"El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado"*, y que: *"El proyecto contiene tres artículos, tres disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final"*.

2.3. En sesión No. 010 – ordinaria, realizada el día lunes 5 de agosto de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, luego de recibir en Comisión General a la concejala Andrea Hidalgo, proponente del proyecto de ordenanza en referencia, resolvió remitir a los miembros de la Comisión en archivo digital, la propuesta normativa; así como el proyecto normativo presentado por la EPMMOP.

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O, de 15 de agosto de 2019, por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicitó Informe Jurídico a la Procuraduría Metropolitana, respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS- 2019-0026-O, de 10 de septiembre de 2019, el doctor Edison Xavier Yepez Vinueza, Sub Procurador de Suelo, remitió el

informe jurídico del proyecto de ordenanza en mención, dentro del cual pone en consideración sus recomendaciones de carácter legal.

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O, de 18 de septiembre de 2019, por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicitó los informes técnicos, a la Secretaría de Inclusión Social y a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, respecto al proyecto de ordenanza en referencia.

2.7. Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-0586-2019-OF, de 26 de septiembre de 2019, el ingeniero Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el Informe Técnico del proyecto de ordenanza en el cual se concluye que el proyecto es viable.

2.8. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020, de 24 de septiembre de 2019, la ingeniera María Gabriela Quiroga Reyes, Secretaria General de Inclusión Social, remite el informe técnico del proyecto de ordenanza en el cual concluye que el proyecto es viable.

2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0230-E, de fecha 16 de octubre de 2019, se solicita acreditación a silla vacía para la Sra. Lilia del Carmen Rodríguez, representante del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM).

2.10. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1658-O, de 17 de octubre de 2019, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), acredita la participación en los debates del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019"*, a la señora Lilia del Carmen Rodríguez.

2.11. En la sesión No. 19 ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, se resolvió convocar a una mesa de trabajo, la misma que se llevó a cabo el día miércoles 23 de octubre de 2019, en la que se trató el proyecto en mención.

### 3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*





*"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".*

*"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*"Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)  
c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)"*

*"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:  
a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)  
v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)"*

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

*"Art 2.- FINALIDAD: "1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)"*

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

*"Artículo I.1.18.- Deberes y atribuciones de la presidenta o presidente. - Son deberes y atribuciones de la presidenta o presidente: g. Revisar y suscribir los informes y comunicaciones a nombre de la comisión; h. Coordinar las acciones de la comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias metropolitanas".*

*"Artículo I.1.31.- Informes de la administración. - La presidenta o presidente de la comisión, de estimarlo necesario, o la Secretaria o Secretario del Concejo por resolución o pedido de la comisión, solicitarán por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia metropolitana, con la finalidad de que la comisión emita su informe correspondiente al Concejo".*

*Artículo IV.1.239.- Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.*



*Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.*

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -


En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo, aprobó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

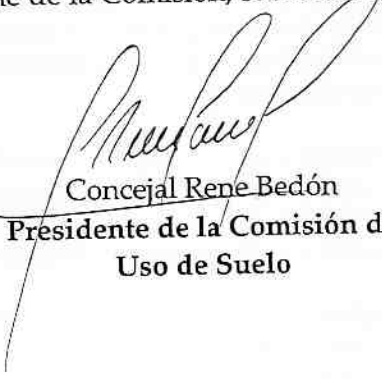
La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión No. 019 ordinaria realizada el 28 de octubre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019", cuyo texto se adjunta al presente documento.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

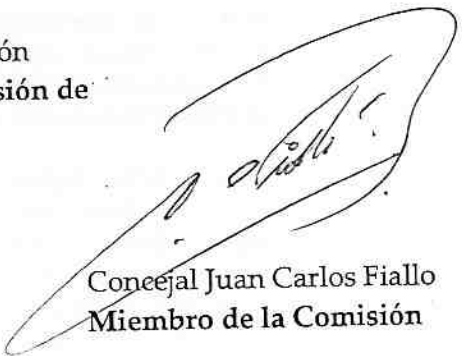
Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 28 de octubre de 2019 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Concejal Eduardo del Pozo  
Miembro de la Comisión



Concejal Rene Bedón  
Presidente de la Comisión de  
Uso de Suelo



Concejal Juan Carlos Fiallo  
Miembro de la Comisión



### CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 019 - ordinaria realizada el día lunes 28 octubre de 2019, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Eduardo del Pozo, Juan Carlos Fiallo, total tres votos (03); EN CONTRA: : total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Mario Granda y Fernando Morales, total dos (2).

Quito D.M., 28 de octubre de 2019

Muy atentamente,

Abg. Evelyn Zurita

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

## Exposición de Motivos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene dentro de sus funciones establecer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión por lo que de manera progresiva y sistemática se deben implementar políticas públicas, proyectos y programas que se orienten a la reducción de la inequidad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible Adoptados el 25 de septiembre de 2015 por varios líderes mundiales y de los que forma parte el Ecuador, se adoptó como quinto objetivo, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible a nivel global.

La discriminación de género, las actitudes discriminatorias y los estereotipos en materia de género se han extendido en el territorio ecuatoriano y se han convertido en un asunto que se debe atender generando políticas eficaces en todo ámbito, público y privado para alcanzar la igualdad de género.

Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en todo ámbito que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

Según el informe de brechas de género del Foro Económico Mundial de 2018, los países no están avanzando en el tema, sino, por el contrario, retroceden. Cerrar las diferencias entre hombres y mujeres en la salud, educación, política y economía está costando mucho y al ritmo actual ya no tomará los 83 años previstos, sino 108, aunque el tema de oportunidades económicas llevaría hasta 202 años.

Los indicadores actuales nos permiten saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional para contribuir al desarrollo de su país. La capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 señala que: *"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."*

La Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe, trabajada en el marco de la Conferencia Hábitat III, realizada del 17 al 20 de octubre de 2016 en el Distrito Metropolitano de Quito, impulsa a que las ciudades, logren la igualdad de género y empoderen a todas las mujeres y las niñas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de derechos en todas las esferas y en los puestos de liderazgo en todos los niveles de adopción



## **PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo, o trabajo de igual valor, para todas las mujeres y previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados.

Las relaciones entre mujeres y hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones. De hecho, son relaciones que evolucionan con el tiempo y en las que influye una matriz de factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación de esos factores pueden afectarlas de manera positiva o negativa. Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales.

A fin de que se disminuya la brecha de la desigualdad de género se deben realizar acciones desde diversos frentes.

Según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en Quito actualmente existen 11696 calles con nomenclatura, de las cuales el 46.9% corresponde a nomenclatura alfa numérica, un 30.9% pertenecen a personajes históricos masculinos, un 18.9% a otros (fauna, flora) y finalmente un 3.3% a personajes históricos femeninos. Del total de 4001 calles con nomenclatura de personajes históricos en el Distrito Metropolitano de Quito, el 90.28% pertenece a personalidades masculinas y el 9.72% a personalidades femeninas, lo que quiere decir que, de cada diez calles, nueve corresponde a hombres y una a mujeres.

La señalética de nuestra ciudad, a más de ser una base para el ordenamiento urbano, es una apropiación del espacio público a través de la denominación de recuentos históricos y personajes que han trascendido en nuestro país y el mundo y que generan un sentido de identidad en las personas que permite conocer su historia y valores. Además, es una herramienta pedagógica porque en la ciudad todo educa, también los nombres de los espacios públicos.

Con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en nuestra ciudad, se debe visibilizar a las mujeres y denominar sus calles con sus nombres, no solo porque es una obligación social y política; sino que, en virtud de la generación de políticas de inclusión, se debe reconocer las contribuciones que diversas mujeres han realizado para progresar como sociedad.

Quito debe rendir homenaje a aquellas mujeres que nos han guiado para llegar donde estamos. Una buena forma es visibilizarlas y honrarlas dedicándoles espacios públicos. Debemos recuperar la memoria de estas mujeres, por eso es obligación de todos nosotros, realizar acciones para empoderar a las mujeres a través de la nomenclatura de las calles de Quito para contar sus historias e identificar a aquellas que han sido una referencia en la construcción de nuestra identidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal e igualdad material.



## PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

61

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el numeral 14 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.";

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio "1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)";

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, implementando políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

## PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, prescribe en el artículo 2 que su finalidad es "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, indica que "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...";

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: "Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres";

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de la mujer en instituciones, organizaciones e historia ecuatoriana y quiteña;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, exaltar los valores de mujeres que se han distinguido de forma relevante en las diversas áreas del convivir social o en circunstancias excepcionales.

#### Expide:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

**Artículo 1.-** En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo I "Ámbito, Revisión y Competencia", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase el artículo IV.1.237 por el siguiente:

**Artículo IV.1.237.-** Competencia.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será la encargada de aplicar y hacer cumplir esta normativa a través de la Unidad de Información Geográfica.



# PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

60

**Artículo 2.-** En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo I "Ámbito, revisión y Competencia", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.249 el siguiente:

**Artículo IV.1.249.1.-** Debido a la dinámica de crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial.

**Artículo 3.-** En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase el artículo IV.1.250 por el siguiente:

**Artículo IV.1.250.-** Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano, observando los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativas que fortalezcan la identidad local.

**Artículo 4.-** En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 los siguientes:

**Artículo IV.1.250.1.-** En el caso de que se opte por la denominación de personajes, esta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.

La nómina deberá ser validada en base de datos de la EPMMOP, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector

**Artículo IV.1.250.2.-** El cambio de denominación de vías en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte en la Administración Zonal respectiva. Dicha Administración y el proponente realizarán el proceso de socialización mismo que deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Socialización con los frentistas en la zona de influencia directa de la vía.
2. Incluir un acta con las firmas de respaldo a la propuesta de conformidad al anexo 1 de la presente ordenanza.

Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Artículo IV.1.250.3.-** El cambio de denominación de espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte. La

## PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Administración Zonal respectiva a través de la Unidad de Gestión Participativa, y el proponente realizarán el proceso de socialización mismo que deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Socialización con los moradores de la zona de influencia para el uso del espacio público cuya denominación será modificada.
2. Incluir un acta con las firmas de respaldo a la propuesta de conformidad al anexo 1 de la presente ordenanza.

Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Artículo IV.1.250.4.-** Para el cambio de denominación de vías y espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberán emitir los informes que contengan el análisis técnico y/o legal según su competencia y, pondrán en consideración de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa a la aprobación final del Concejo Metropolitano.

**Artículo 5.-** En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

**Artículo IV.1.254.1.-** En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrá ubicar en vías y/o espacios públicos placas conmemorativas con reseña biográfica, fotografía y/o imagen de mujeres destacadas de relevancia que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo el informe de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, para conocimiento y dictamen de la Comisión competente en materia de uso de suelo y posterior autorización del Concejo Metropolitano.

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica, fotografía y/o imagen de mujeres podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

**Disposiciones Generales.-**

**Disposición General Primera.** - La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma anual y conforme a la planificación de implementación del sistema de nomenclatura en el Distrito Metropolitano de Quito, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, el avance de las disposiciones de la presente ordenanza.

**Disposición General Segunda.** - Para todos los casos señalados en el artículo IV.1.250.1 de la presente ordenanza en los que se asignen nombres representativos de mujeres, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

**Disposición General Tercera.**- Para todos los casos en los que se asignen nombres de mujeres a nuevas calles, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

**Disposición General Cuarta.** - Incorpórense las presentes disposiciones al Código Municipal, Libro primero, Título V, Sección IV, Capítulos 1 y 2.

**Disposiciones Transitorias**

**Disposición Transitoria Primera.**- La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

**Disposición Transitoria Segunda.**- La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el inventario vial que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quiteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Transitoria Tercera.**- En el plazo de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.1.

**PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Disposición Final.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

**ANEXO 1**

Nombre de proponente:	AÑO:
	MES:
	DIA:
<b>ACTA DE SOCIALIZACIÓN</b>	

Urbanización-Barrio- Empresa:	Acta No.:
Dirección:	
Tema: Socialización .....	

**ANTECEDENTES**

(Breve descripción de justificación para cambio: razón, denominación actual de calle, propuesta de denominación, etc.)





PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1790-O

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor  
Mario Clemente Granda Balarezo  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
Concejal Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinuesa  
Sub Procurador de Suelos  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto  
Rafael Antonio Carrasco Quintero  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera  
Maria Gabriela Quiroga Reyes  
Secretaría de Inclusión Social  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster  
Manuel Patricio Guerra Achig  
Cronista de la Ciudad (E)  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero  
Rommel Mauricio Rosales Estupiñán  
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1790-O

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Lilia del Carmen Rodriguez  
Presidenta  
CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente me permito adjuntar la Resolución No. 009-CUS-2019 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión No. 018 - ordinaria, de 21 de octubre de 2019.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:  
- USO SUELO RC-009-CUS-2019.PDF

Copia:  
Señorita  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
Secretaria de Comisión  
  
Señor Ingeniero  
Alex Vinicio Paladines Maldonado  
Gestion de Archivo  
  
Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Delfina Lojan Viera	nl	SGCM	2019-10-24	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-10-24	





Resolución No. 009-CUS-2019

René Bedon  
Concejal Metropolitano

Eduardo del Pozo  
Concejal Metropolitano

Mario Granda  
Concejal Metropolitano

Fernando Morales  
Concejal Metropolitano

Juan Carlos Fiallo  
Concejal Metropolitano

Edison Yopez  
Subprocurador Metropolitano

Rafael Carrasco  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Gabriela Quiroga  
Secretario de Inclusión

Patricio Guerrero  
Cronista de la Ciudad

Ing. Mauricio Rosales  
Gerente EPMMOP

Lilia del Carmen  
Presidenta Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 018 – ordinaria efectuada el día lunes 21 de octubre de 2019; en referencia al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al título V, que corresponde a las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano, de







La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 018 de 21 de octubre de 2019.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
Secretaria General Del Concejo Metropolitano De Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Leslie Guerrero	SCUS	2019-10-21	
Revisado por:	Samuel Byun	PSCG (S)	2019-10-21	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Secretaría de Comisión de Uso de Suelo

Ejemplar 3: Presidente de la Comisión de Uso de Suelo